

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 1584** *Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se convocan pruebas para la obtención de certificados de las enseñanzas de régimen especial de alemán, árabe, español como lengua extranjera, francés e inglés de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Ceuta y de Melilla.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece una nueva ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y fija en su artículo 61 que las Administraciones educativas regularán las pruebas terminales para la obtención de los certificados de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de dichas enseñanzas. El Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la citada Ley establece que para la obtención de los certificados de los niveles Intermedio y Avanzado será necesaria la superación de unas pruebas terminales específicas, que regularán y organizarán, al menos una vez al año, las distintas Administraciones educativas.

Las Órdenes ECI/1457/2007 y ECI/1456/2007, de 21 de mayo, la Orden ECI/2891/2007, de 2 de octubre, y la Orden ECD/1111/2014, de 24 de junio, establecen que se deberán superar unas pruebas específicas comunes a todas las modalidades de enseñanza de los idiomas alemán, árabe, español como lengua extranjera, francés e inglés en todas las escuelas oficiales de idiomas de Ceuta y de Melilla. Asimismo, las citadas órdenes determinan que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá las pautas para la elaboración, convocatoria, administración y evaluación de estas pruebas.

Por último, las órdenes ESD/1748/2008, de 17 de junio, y ECD/1211/2014, de 8 de julio, por las que se regulan las características y se establecen la estructura, el currículo y las pruebas correspondientes, al nivel Básico y al nivel Intermedio, de una parte, y al nivel Avanzado, de otra, de las enseñanzas de régimen especial de inglés adaptadas a la modalidad de educación a distancia, determinan que los alumnos, para poder obtener los certificados correspondientes a dichos niveles, deberán superar una prueba específica de certificación, que será común a todas las escuelas de idiomas del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Con el objeto de fijar las fechas de las convocatorias, los lugares de realización y, en general, las normas para el desarrollo de las pruebas conducentes a la obtención de los certificados de los distintos niveles e idiomas, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial resuelve:

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente resolución tiene por objeto convocar y dar instrucciones para la organización de las pruebas de certificado de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de los idiomas Alemán, Árabe, Español como lengua extranjera, Francés e Inglés, de todas las modalidades de enseñanza y de las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso académico 2014-2015.

Segundo. *Destinatarios.*

Podrán presentarse a las pruebas de certificado los alumnos en régimen de enseñanza libre y los alumnos oficiales matriculados en el último curso de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado, ya sea en la modalidad presencial o a distancia, que deseen obtener certificación en cualquier idioma de los impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Ceuta y de Melilla durante el presente curso académico.

Tercero. *Requisitos para realizar las pruebas.*

1. Para realizar las pruebas de certificado será requisito imprescindible estar matriculado, durante el presente año académico, como alumno oficial, ya sea en la modalidad presencial o a distancia, en el último curso de los niveles Básico, Intermedio o Avanzado; o matricularse como alumno en régimen libre para la realización de las pruebas correspondientes a los idiomas y niveles de los que se desee obtener certificado.

2. Los alumnos libres podrán acceder a las pruebas de certificado de nivel Intermedio o de nivel Avanzado de un idioma sin que para ello sea requisito indispensable estar en posesión de los certificados de nivel Básico o de nivel Intermedio de dicho idioma, respectivamente.

3. No podrán presentarse a las pruebas de un idioma aquellas personas que ostenten la nacionalidad de un país en el que dicho idioma sea lengua oficial, o cuando dicho idioma sea la lengua de su escolarización ordinaria.

Cuarto. *Convocatorias y calendario de realización de las pruebas.*

Durante el año académico 2014-2015 se organizarán dos convocatorias para la realización de las pruebas de certificado de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado, una ordinaria en el mes de junio y otra extraordinaria en el mes de septiembre. Las fechas y horarios de realización de las pruebas de Comprensión de lectura, de Comprensión oral, de Expresión e interacción escrita y de Expresión e interacción oral para cada escuela e idioma y para los tres certificados a los que se refiere la presente resolución son los que se recogen en el anexo.

Quinto. *Incompatibilidades.*

1. No se podrá simultanear la condición de alumno libre y de alumno oficial, ya sea en la modalidad presencial o a distancia, para un mismo idioma y nivel.

2. Los profesores o aquellos que hayan participado en la elaboración, en cualquiera de sus estadios, de las pruebas de certificado no podrán realizar las pruebas del idioma en el que hayan participado.

3. Los responsables de los procesos de coordinación y de la toma de decisiones sobre la configuración final de las pruebas no podrán realizar las mismas para ninguno de los idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Ceuta y de Melilla.

Sexto. *Matriculación de alumnos libres.*

La matrícula se realizará en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Ceuta y de Melilla en los plazos y modos que establezcan dichos centros.

Séptimo. *Documentación.*

En el momento de realización de la prueba se verificará la identidad de los candidatos mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o del NIE.

Octavo. *Reclamaciones sobre las calificaciones finales.*

Una vez informados sobre sus calificaciones finales, los alumnos tienen derecho a reclamar contra dichas calificaciones, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos a tal efecto en las disposiciones vigentes.

Noveno. *Difusión de la información.*

La información relativa a las pruebas que concierna al alumnado que vaya a realizarlas será difundida con suficiente antelación por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Ceuta y en Melilla y por las Escuelas Oficiales de Idiomas, usando para ello todos los medios, tanto físicos como electrónicos, de los que dispongan.

Disposición final primera. *Desarrollo.*

La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, en el ámbito de sus competencias, dictará cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de febrero de 2015.–El Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, José Ignacio Sánchez Pérez.

## ANEXO

### Pruebas de Comprensión de lectura, Expresión e interacción escrita y Comprensión oral

#### *Convocatoria ordinaria (junio)*

Certificado de nivel Básico	Día	Hora
Alemán .....	5 de junio	16:00
Árabe .....	4 de junio	16:00
Español como lengua extranjera .....	1 de junio	16:00
Francés .....	3 de junio	16:00
Inglés .....	2 de junio	16:00

Certificado de nivel Intermedio	Día	Hora
Alemán .....	11 de junio	16:00
Árabe .....	10 de junio	16:00
Francés .....	9 de junio	16:00
Inglés .....	8 de junio	16:00

Certificado de nivel Avanzado	Día	Hora
Alemán .....	17 de junio	16:00
Árabe .....	16 de junio	16:00
Francés .....	15 de junio	16:00
Inglés .....	12 de junio	16:00

#### *Convocatoria extraordinaria (septiembre)*

Certificado de nivel Básico	Día	Hora
Alemán .....	2 de septiembre	18:30
Árabe .....	2 de septiembre	16:00
Español como lengua extranjera .....	4 de septiembre	18:30
Francés .....	1 de septiembre	16:00
Inglés .....	3 de septiembre	16:00

Certificado de nivel Intermedio	Día	Hora
Alemán .....	9 de septiembre	18:30
Árabe .....	9 de septiembre	16:00
Francés .....	4 de septiembre	16:00
Inglés .....	7 de septiembre	16:00

Certificado de nivel Avanzado	Día	Hora
Alemán .....	16 de septiembre	18:30
Árabe .....	16 de septiembre	16:00
Francés .....	10 de septiembre	16:00
Inglés .....	11 de septiembre	16:00

Los Departamentos didácticos respectivos establecerán las fechas de realización de las pruebas de Expresión e interacción oral para cada idioma y nivel.

Si a algún alumno le coincidieran en fecha y hora las pruebas de Comprensión de lectura, Expresión e interacción escrita y Comprensión oral de un idioma con la prueba de Expresión e interacción oral de otro idioma, deberá ponerse en contacto con el profesorado respectivo para que le sea administrada la prueba de Expresión e interacción oral en otro horario.

La fecha y hora de las pruebas de Comprensión de lectura, Expresión e interacción escrita y Comprensión oral que se recogen para cada idioma y nivel en el presente anexo no pueden ser modificadas.